

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca**Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**

Auditoría De Cumplimiento: 2019-C-20000-19-1016-2020

1016-GB-GF

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Público Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2019.

Resultados**Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Entidades de Fiscalización Superior**

1. El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (OSFE) cumplió con el principio de sostenibilidad, ya que, al final del ejercicio fiscal 2019, generó un Balance Presupuestario "Sostenible" y uno de Recursos Disponibles "Sostenible", de manera trimestral y el acumulado del ejercicio fiscal 2019, como se muestra continuación:

Balance Presupuestario Sostenible**Al 31 de diciembre de 2019****(miles de Pesos)**

Concepto	Monto Devengado
Ingresos Totales (A)	100,739.2
Egresos Presupuestarios (B)	100,739.2
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario (A-B+C)	0.0

Fuente: Cuenta Pública 2019 del OSFE, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible

Al 31 de diciembre de 2019

(miles de Pesos)

Concepto	Monto Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	99,890.4
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (B)	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	99,890.4
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (A+B-C+D)	0.0

Fuente: Cuenta Pública 2019 del OSFE, Formato 4 "Balance Presupuestario - LDF".

2. El OSFE no incluyó, en el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal 2019, las Proyecciones de las Finanzas Públicas de los formatos 7 a) "Proyecciones de ingresos – LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos – LDF", ni los resultados de las finanzas públicas de los formatos 7 c) "Resultados de ingresos – LDF" y 7 d) "Resultados de egresos – LDF" emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

El Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, a través de la Titular de la Unidad de Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la justificación por la cual el OSFE no se encuentra obligado a presentar las proyecciones y resultados de las finanzas públicas en el Programa Operativo Anual, como resultado de que es competencia de la Entidad Federativa de acuerdo a su normatividad local, con lo que se solventa lo observado.

3. El OSFE no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de las pensiones, en virtud de que es competencia de la Oficina de Pensiones del estado de Oaxaca, de acuerdo con la normativa estatal.

4. El presupuesto modificado del OSFE al cierre del ejercicio fiscal 2019 ascendió a 100,751.8 miles de pesos, lo cual significó 3,045.7 miles de pesos adicionales a la estimación prevista en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, los cuales fueron autorizados y destinados correctamente para la operación del OSFE, por lo que se cumple con el principio de equilibrio presupuestario.

5. El OSFE, en su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2019, asignó recursos para el capítulo 1000 "Servicios Personales" por 89,216.1 miles de pesos, el cual presentó un incremento de 2,406.6 miles de pesos que representó el 2.8% respecto del monto aprobado en el ejercicio inmediato anterior, por lo que no excedió el límite establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, como se indica a continuación:

Cálculo para Servicios Personales
Cuenta Pública 2019
(Miles de Pesos)

Concepto	%	Monto
Servicios Personales aprobado en el ejercicio fiscal 2018 ^{1/}		86,809.5
Crecimiento en Términos Reales		
a) 3% art. 10 Frac. I, inciso a) de la LDF		
b) 2% al 3% art. 10 Frac. I, inciso b) de la LDF (crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los CGPE)	2	1,736.2
Inflación acumulada de los últimos 12 meses	4.9	4,253.7
Límite Máximo de Asignación Global de recursos para Servicios Personales del ejercicio fiscal 2019	6.9	92,799.4
Monto de asignación global de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del OSFE para el ejercicio fiscal 2019.		89,216.1
Incremento	2.8	2,406.6

NOTA: ^{1/}Incluye las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción realizadas en el ejercicio 2018.

Fuente: Formato d) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado - LDF (Clasificación de Servicios Personales por Categoría) para los ejercicios fiscales 2018 y 2019 del OSFE.

Asimismo, en el Programa Operativo Anual del OSFE para el ejercicio fiscal 2019, presentó en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en Servicios Personales.

6. El OSFE, en su Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal 2019, asignó al rubro de servicios personales 89,216.1 miles de pesos, monto que no se incrementó durante el ejercicio fiscal 2019, en atención a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

7. El OSFE no reportó, en el formato 6a) “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)”, el desglose de capítulo y concepto de las transferencias que le realizó el Gobierno del estado de Oaxaca durante el transcurso del ejercicio fiscal 2019.

El Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, a través de la Titular de la Unidad de Administración, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que contiene el formato 6a “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)” del cuarto trimestre de 2019 y del tercer trimestre de 2020, que presentan el desglose de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, con lo que se solventa lo observado.

8. El OSFE utiliza el sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales, denominado “Sistema Estatal de Finanzas Publicas (SEFIP)”, el cual es administrado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, de acuerdo con la normativa local.

9. El OSFE no asignó recursos para cubrir los Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en su Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2019.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

10. El OSFE cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado "SEFIP", que está a cargo de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de Oaxaca, el cual contiene la información contable, presupuestaria y programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2019, dicha información se encuentra alineada a las disposiciones establecidas por el CONAC; asimismo, se verificó que la información financiera generada por el sistema de contabilidad gubernamental es coincidente con lo reportado en la Cuenta Pública 2019.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

11. El OSFE no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas (APP) o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2019.

Sistema De Alertas

12. El OSFE no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El OSFE no realizó inscripciones en el Registro Público Único (RPU), en virtud de que no contrató durante el ejercicio fiscal 2019, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor de un año y contratos de APP.

14. El OSFE no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera durante el ejercicio fiscal 2019, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la SHCP, la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2019. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Para el ejercicio fiscal 2019, el Programa Operativo Anual del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca se elaboró conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en las normas que emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, lo que favoreció el cumplimiento de los programas derivados del mismo.

En relación con las reglas de disciplina financiera, el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca atendió lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que generó balances presupuestarios sostenibles; no excedió el límite establecido para la asignación presupuestal en el rubro de servicios personales; los recursos que se ampliaron a su presupuesto se destinaron conforme a lo que determina la normativa; además, cuenta con un sistema de registro y control de las erogaciones de servicios personales y un Sistema de Contabilidad Gubernamental denominado Sistema Estatal de Finanzas Públicas de Oaxaca, el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el apartado referente a los Entes Públicos, se determinó que no se localizó información a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca realizó, en general, una gestión adecuada en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados el ente público fiscalizado remitió el oficio número OSFE/UA/0242/2020 de fecha 12 de noviembre de 2020, que se anexa a este informe; mediante el cual presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente público fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2 y 7.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA

UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN

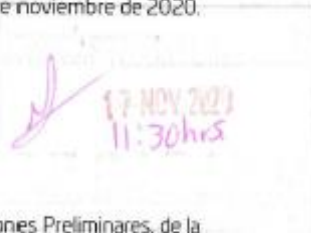
OFICIO NÚMERO: OSFE/UA/0242/2020

ASUNTO: Solventación a observaciones preliminares de Auditoría 1016-GB-GF

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 12 de noviembre de 2020.



LIC. MARCIANO CRUZ ANGELES
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS C
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E



En atención al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, de la auditoría número 1016-GB-GF con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2019, se realizó a este Órgano Superior de Fiscalización, por este medio remito la justificación de las dos observaciones realizadas de acuerdo a lo siguiente:

NUM. DEL RESULTADO: 2
PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.2 BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión al Programa Operativo Anual 2019 del OSFE, se constató que no fueron incluidas las Proyecciones de las Finanzas Públicas, de los formatos 7 a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos-LDF"; ni los resultados de las finanzas públicas de los formatos 7 c) "Resultados de ingresos-LDF" y 7 d) "Resultados de Egresos-LDF", emitidos por el CONAC, en cumplimiento con los artículos 1, 4 y 5, fracción II y IV de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y de los Numerales 2, 3, primer párrafo, 4, 7 y 8, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información y de los formatos a que hace referencia la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

Al respecto me permito informar que de acuerdo a lo señalado en artículo 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios que señala:

"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de las Entidades Federativas se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, e incluirán cuando menos lo siguiente: ..."



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS
Y AFROMEXICANOS"

... II. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de cinco años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes;

... IV. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y"

V. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada tres años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente".

Derivado de lo anterior, y considerando la fracción IV del artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece las Obligaciones del Gobernador:

IV.- Presentar al Congreso a más tardar el 25 de noviembre de cada año la iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la ley"...

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, como ente público del Poder Legislativo, no está obligado a presentar de manera individual los formatos 7 a) "Proyecciones de Ingresos-LDF" y 7 b) "Proyecciones de Egresos-LDF"; ni los resultados de las finanzas públicas de los formatos 7 c) "Resultados de ingresos-LDF" y 7 d) "Resultados de Egresos-LDF", toda vez que es facultad del Poder Ejecutivo la presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos, como lo establece el artículo 80, fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Cabe mencionar que esta información fue enviada anteriormente con oficio OSFE/UA/0231/2020 de fecha 27 de octubre de 2020.

Por lo anterior, solicito su apoyo para dar por solventada la observación correspondiente al Resultado Número 2.

NUM. DEL RESULTADO: 7

PROCEDIMIENTO NÚM.: 1.6 BALANCE PRESUPUESTARIO SOSTENIBLE Y LA RESPONSABILIDAD HACENDARIA DE LAS ENTIDADES DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

Con la revisión del Presupuesto de Egresos del OSFE para el ejercicio fiscal 2019 y su cuenta Pública 2019, en específico del formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF (Clasificación por Objeto del Gasto)" emitido por el CONAC, se observó que el OSFE no se realizó el desglose a nivel de capítulo y concepto de las transferencias y aportaciones que realizó el Gobierno del Estado de Oaxaca, durante el ejercicio fiscal 2019, en incumplimiento al artículo 4, de la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; numerales 2 y 4, de los Criterios para la elaboración



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANOS"

y presentación homogénea de la información y de los formatos a que hace referencia la Ley Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.

Respecto a esta observación se anexa copia del acuse del oficio número OSFE/UA/0239/2020, por medio del cual se envió a la Secretaría de Finanzas del Estado, el formato 6a) Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado con el desglose de acuerdo al Clasificador por Objeto del Gasto, solicitando la recepción del mismo.

Es importante mencionar que este formato se ha requisitado en el apartado de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", considerando a que los recursos que recibe el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca por parte de la Secretaría de Finanzas son ministrados en este concepto, razón por la que la clasificación que se ha utilizado ha sido la de "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo anterior, y atendiendo la presentación del formato 6 a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF" (Clasificador por Objeto), solicito su apoyo para dar por solventada la observación correspondiente al Resultado Número 7.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

C.P. ROSA ISABEL GARCÍA JUÁREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE OAXACA
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN



Con copia para:

- Mtro. Emilio Barriga Delgado. Auditor Especial del Gasto Federalizado de la Auditoría Superior de la Federación. Para su conocimiento. -
- C.P.C. Guillermo Megchún Velazquez. Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca. Mismo fin. -
- Lic. Teresita de Jesús Arreñanes Gómez. Secretaria Técnica del OSFE. Mismo fin. -
- Expediente.

www.osfeoaxaca.gob.mx

Boulevard Eduardo Vasconcelos No. 617, Barrio de Jalatlaco, Oaxaca, C.P. 68000 | Tel. (011 951) 502 26-00 | contacto@osfeoaxaca.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Unidad de Administración del Órgano Superior de Fiscalización del estado de Oaxaca.